

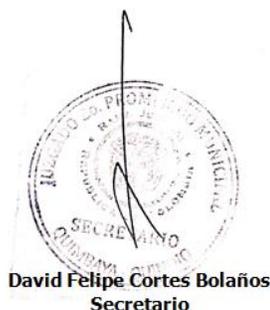
## CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo y 1° de junio de 2023  
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 16 y 17 de mayo de 2023  
Días inhábiles: 20, 21, 22, 27, y 28, de mayo de 2023.

Durante dicho periodo, el demandado, por medio de apoderado judicial contestó la demanda.

Quimbaya, Quindío, 2 de junio de 2023



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
DEMANDANTE	JUANITA BULLA ALBARRACIN
DEMANDADA	JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES
RADICADO	63-594-40-89-002-2023-00138-00

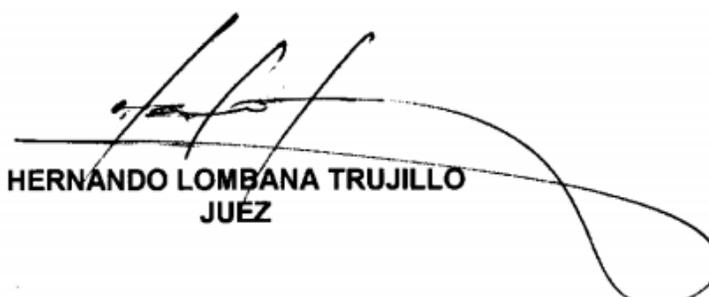
### Dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la contestación de la demanda allegada por JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA, por medio de apoderado judicial, revisada la misma y las excepciones propuestas, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso.

Igualmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas por el profesional del derecho que representa al demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de 3 días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por ultimo se reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA, identificado con la CC. No. 7.529.704, abogado en ejercicio titular de la TP. No. 242.327, del CSJ, con las facultades dadas en el memorial poder adjunto a la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ